## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2021-0005

PETENTE : MARÍA MATILDE ROCHA

Taniendo en cuenta que el profesional del derecho, designado como apoderado de la amparada, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR a la profesional del derecho MIGUEL ARTURO MONTAÑO PÁEZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de <u>Tres (3) días</u> se acerquen a este Despacho y/o allegue la aceptación de cargo de manera virtual al correo electrónico (compalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo. Comuníquesele por cualquier canal digital. Déjense las constancias respectivas.

Adviertasele al profesional del derecho que el cargo es de forzoso desempeño o presentar pruebas del motivo que justifique su rechazo, dentro del término concedido; si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de 5 a 10 SMLMV y las demás sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (artículo 154 y numeral 7 artículo 48 del Q.G. del P.)

MOTIFIQUESE

LILIA INĖS SUAREZ GÓMEZ

B.C.S.C.